

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 15.025

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 282 de 17 de diciembre de 1963, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 228 de 10 de diciembre de 1963, por la cual se da una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 88 de 2 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Amado, en representación de Ingeniería Amado, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 426 de 7 y 429 de 15 de noviembre de 1963, por los cuales se autorizan unas importaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 282

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos y Televisión.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Gilberto Pérez, Miembro Principal de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos y Televisión, en reemplazo del señor Carlos Miró G., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Asuntos Financieros.— Resolución

número 228.— Panamá, 10 de diciembre de 1963.

Doña Cecilia O. de Chiari, Presidenta del Instituto Panameño de Habitación Especial ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que el Gobierno Nacional le traspase, a título gratuito, al Instituto que ella representa, la Finca Nº 23.090, de propiedad de la Nación, inscrita al Tomo 786, folio 278, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La finca antes mencionada fue puesta anteriormente a disposición del Ministerio de Educación mediante Resolución Ejecutiva Nº 273 de 5 de octubre de 1962, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro con el fin de que sobre dicho terreno el Club de Leones de Panamá pudiera construir las Escuelas de Ciegos y Sordomudos.

Dichas escuelas han sido ya construidas por el referido Club de Leones de Panamá, y el "Instituto Panameño de Habitación Especial", que ha sido convertido en una Institución autónoma por medio de la Ley Nº 27 de 30 de enero de 1961, desea que esta propiedad, así como las mejoras que se le han hecho, pasen a formar parte de su patrimonio.

Mediante Nota Nº 973-dav. de 30 de octubre de 1963, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro sometió a consideración del Consejo de Gabinete la petición formulada por Doña Cecilia O. de Chiari, en su carácter de Presidenta del Instituto Panameño de Habitación Especial, en el sentido de que la Nación le traspasara a título gratuito al Instituto referido, la finca Nº 23.090 antes mencionada.

Por Nota Nº 1285-C.G. de 21 del mes de noviembre del año en curso, el señor Ministro de la Presidencia informó lo siguiente:

"Señor Ministro: En atención a su oficio número 973-dav del 30 de octubre próximo pasado, tengo a bien comunicarle que el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada en el día de hoy, resolvió autorizarlo para traspasar a título gratuito, al Instituto Panameño de Habitación Especial, la propiedad de la Finca Nº 23.090, inscrita a nombre de la Nación, al Tomo 786, folio 278, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá y que se encuentra en la Urbanización de Bethania de esta ciudad."

En atención a las consideraciones que anteceden,

RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la Escritura Pública mediante la cual la Nación traspasa a título gratuito, la finca de su propiedad distinguida

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

con el Nº 23.090, inscrita en el Registro Público, al Tomo 786, folio 278, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Urbanización de Bethania de esta ciudad, al "Instituto Panameño de Habitación Especial."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.**Ministerio de Obras Públicas****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 88**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Antonio Amado, portador de la cédula de identidad personal número 8-13-612, en nombre y representación de Ingeniería Amado, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 22 de octubre de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a construir parte de la Iglesia de Arraiján, ubicada en el Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, en todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este documento.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregar-

los totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organo Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos que cubre este contrato, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de nueve mil trescientos cincuenta balboas (B/9,350.00), cuya erogación se imputará a la Partida 0933.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963", los cuales devengan un interés del seis por ciento (6%) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo Nº 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de los cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado asimismo que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%). El fondo de reserva se cancelará de acuerdo con el artículo 9.12 "Pago Final" de las Especificaciones Generales que rigen el Contrato Nº 16 de 23 de enero de 1963 celebrado entre el Estado y la Constructora Atlas, S. A.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/20.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo

de Gabinete, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 1963 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Ingeniería Amado, S. A.,

Antonio Amado.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de diciembre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSÉ B. CARDENAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 426.—Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 15 de octubre de 1963, el señor Antonio Anzola, en representación de la sociedad denominada Julio Anzola, S. A., solicita autorización para importar ochocientos (800) sacos de 100 libras cada uno de Harina de Soya 44% de proteína;

Que la solicitud del señor Antonio Anzola tiene como fundamento el Arancel vigente cuyo ordinal a la letra dice: Alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se

producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre".

Que el señor Antonio Anzola, ha demostrado que compró 600 quintales de Harina de Copra, lo que representa la cuota que el Ministerio exige en relación con estas solicitudes,

RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Anzola, para que en representación de Julio Anzola, S.A., importe ochocientos (800) sacos de 100 libras cada uno de Harina de Soya 44% de Proteína.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

RESUELTO NUMERO 429

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 429.—Panamá, 15 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 16 de octubre de 1963, el señor Fernando Manfredo Jr., en representación del señor Louis Martinz, solicita autorización para importar 2,100 huacales de semilla de papa de 50 kilos cada una de la variedad Alpha, certificada, tamaño 35/45;

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semilla previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre";

RESUELVE:

Autorizar al señor Fernando Manfredo Jr., en representación del señor Louis Martinz de conformidad con lo establecido por el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, importe 2,100 huacales de semilla de papa de 50 kilos cada una de la variedad Alpha, certificada, tamaño 35/45.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Theo Theokisteu, varón, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A., vengo por este medio, respetuosamente, a otorgar poder especial al Licenciado Edgardo E. Arias panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34 altos, de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, para que en nombre y representación de la sociedad Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A., gestione y solicite ante ese ministerio, el registro de una marca de fábrica de Galletas Delicias, de propiedad de dicha sociedad.

El Licenciado Edgardo E. Arias está facultado para recibir, desistir y sustituir este poder. Panamá, 15 de julio de 1963.

Theo Theokisteu,
Céd. Nº 3-17-436.

Acepto:

Edgardo Ernesto Arias,
Céd. 8-104-549.

Y yo, Edgardo E. Arias, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, altos, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad denominada Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A., sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en



Vía España Nº 45, vengo por este medio muy respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de la sociedad que represento y que consiste en una etiqueta rectangular, de cualquier tamaño y color, en cuyos lados tiene unas franjas blancas. En la parte central de la etiqueta hay una cinta de cualquier color como si estuviera doblada en la cual se encuentra la palabra Delicias escrita en cualquier tamaño y color y dos estremitas en vez de puntos sobre las "i" de palabra Delicias. En la parte superior izquierda dice Galletas, escritas en cualquier tamaño y color. En la parte derecha de la cinta hay una estrella grande de cualquier color y de la cual sólo se pueden apreciar cuatro puntas, en cuyo interior hay un hada, la cual lleva en una de sus manos levantada una batuta. En la parte inferior izquierda hay otra estrella similar a la anterior, pero más chica. En la parte inferior derecha se leen las palabras Calidad superior, escritas en cualquier color. En la parte inferior central dice Paquetes Individuales, escrito en cualquier color. Abajo de esto

se lee Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A. escrito en cualquier color. Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio.

La marca se usa fijándola en las cajas o paquetes que contienen el producto y ha sido usada por varios años.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Comprobante del pago del impuesto;
- b) Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y quien es su representante legal;
- c) Poder a mí conferido;
- d) Declaración jurada;
- e) 6 ejemplares de la marca;
- f) Clisé.

Panamá, 15 de julio de 1963.

Edgardo Ernesto Arias,
Céd. 8-104-549.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Andrés Maynulet, ciudadano cubano con cédula No. N-5-159, comerciante, vecino de esta ciudad, con patente industrial de Primera Clase No.

695, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño, para amparar y distinguir: Condimentos y especias para los alimentos de las personas.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "La Doña", luego

se ve una estufa sobre la cual aparece un caldero frente a la que se yergue una dama en traje de cocinera guisando o condimentando una comida; y luego se lee "Dan color y buen gusto a las comidas", igual a las etiquetas que se acompaña; marca que se usa desde hoy en el comercio nacional.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que



ampara, en etiquetas, pintada; o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Poder, derechos pagados, declaración jurada, copia de la Patente, 7 etiquetas, clisé.

Panamá, 20 de mayo de 1963.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Electric Auto-Lite Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un círculo que parece descansar sobre una base cóncava, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar generadores, alternadores, motores, acumuladores de baterías, bujías para motores, alambres y cable, reguladores de voltaje, acumuladores eléctricos, aparato generador, de arranque de máquina, ignición, indicador y regulador, alambres eléctricos, dispositivos conmutadores y de control, componentes y accesorios para los mismos, particularmente adaptados para máquinas de automóviles; equipo para vehículos — aparatos accionados, dispositivos eléctricos de luz, aparatos accionados eléctricamente para producir señal visual y audible y señales direccionales y partes de las mismas, particularmente adaptadas para uso en vehículos de auto-propulsión, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de junio de 1961, en el comercio internacional desde el 18 de agosto de 1961 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos, o a los envases de los productos, o a, propagandas asociadas con los productos, o en marbetes o etiquetas adheridas a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud

de registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, abril de 1963.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hudson Pulp & Paper Corp., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Hudson escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

HUDSON

La marca se usa para amparar papel de seda, papel higiénico, papel celular facial, papel para limpiar, pañuelos desechables de papel, papel para el tocador, servilletas de papel, toallas de papel, toallas de papel en rollos, bolsas de papel, bolsas de papel de lados múltiples, papel Kraft, y papel de cinta engomada y todos los otros artículos de la Clase 40 de Nicaragua (papel y artículos de escritorio) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1939 por lo menos, en el comercio internacional con anterioridad a 1950 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la cabeza de un niño con una gorra escocesa, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



El dibujo está rayado para indicar rojo, verde, amarillo y negro.

La marca se usa para amparar abrasivos revestidos, (de la Clase 4) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 14 de mayo de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 595,367 del 21 de septiembre de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica y que consiste en la palabra Scotch escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

SCOTCH

La marca se usa para amparar adhesivo líquido, material adhesivo en hojas, y material revestido, en forma de hojas o tiras, (de la Clase 5), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1928 y en la República de Panamá desde 1952.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 688,141 del 17 de noviembre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revere Camera Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra Revere, según el ejemplar adherido a este memorial.

Revere

La marca se usa para amparar cinta magnética para grabar sonidos, y reproductores (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 10 de junio de 1949 y desde la misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 594,127 del 24 de agosto de 1954, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cole of California, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las pa-

COLE OF CALIFORNIA

labras distintivas Cole of California, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vestidos de baño, vestidos para nadar, trajes, vestidos para jugar y vestidos para asolearse (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1939, en el comercio internacional desde el 1º de enero de 1940 y se usa ya en la República de Panamá.

No se reivindican las palabras "of California" independientemente de la marca según se muestra.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,774 del 23 de octubre de 1962, válido por 20

años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Cabvac, según el ejemplar adherido a este memorial.

CABVAC

La marca se usa para amparar vacuna veterinaria (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de junio de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director de la Oficina Legal de Patentes.

Panamá, 2 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de la cabeza de un niño con gorra y bufanda de diseño escocés, según el ejemplar adherido a este memorial.



El dibujo está rayado para representar un tartán verde y negro. El tartán particular mostrado, no obstante, no forma parte esencial de la marca.

La marca se usa para amparar cinta eléctrica aisladora sensitiva a la presión (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 3 de julio de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los envases de los productos, exhibiciones asociadas con los productos y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 549,226 del 9 de octubre de 1951, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Landers, Frary & Clark, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en New Britain, Estado de Con-

necticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su



marca de fábrica que consiste en el nombre "Corona", escrito sobre un dibujo que representa la figura de una corona; la cual marca se aplica en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en la forma, disposición y caracteres que aparecen en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar molinos para maíz, moledoras para maíz y moledoras para café (de la Clase 26 de Nicaragua — Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1913, en el comercio internacional desde 1928 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para los trabajos de construcción de una estructura de concreto en la Iglesia de La Chorrera.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio del

Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto número 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

El valor de las obras en referencia se sufragará con Bonos del Estado, denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963", a un interés de 6% (seis por ciento) anual.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, Palacio Nacional, previa consignación de la suma de veinte balboas (B.20.00) en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministerio de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día seis (6) del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la terminación de la Iglesia de Río de Jesús, en jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio del Decreto Ejecutivo N: 170 de 1960 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley número 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

El valor de las obras en referencia se sufragará con Bonos del Estado, denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963", a un interés de 6% (seis por ciento) anual.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B.15.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Plano y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES REPUBLICA DE PANAMA

Invitación para Co. S62146, Co. S62143 y Co. H62164.

Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para los proyectos descritos a continuación, serán recibidas hasta la hora y fecha que se indica seguidamente: diez (10:00) en punto de la mañana del día veinte (20) del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", así:

a) Anexo para la Escuela Pública Rodolfo Chiari, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

b) Anexo para la Escuela Pública "Angel M. Herrera", Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé;

c) Reacondicionamiento del sistema eléctrico para el Hospital Aquilino Tejeira, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

La participación en la licitación está limitada a firmas Constructoras Panameñas y Estadounidenses, o a la combinación de firmas Panameñas y Estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como también por los Decretos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y por el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, o en la Oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Sedfrey Road, Miami Beach, Florida, U. S. A., el depositar B.50.00 o \$50.00 por medio de cheque certificado por juego de especificaciones; dichos cheques serán pagaderos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% (ochenta por ciento) de dicho depósito será reembolsado con la devolución de los documentos arriba indicados dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la licitación, en el entendimiento de que el depósito para los de la Escuela Pública "Rodolfo Chiari" será de B.50.00 y B.50.00 para los de la Escuela Pública Angel M. Herrera y el Hospital Aquilino Tejeira en conjunto.

La apertura de la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 1-V

Hasta el día 8 de enero de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Sobres de Manila Impresos, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos, sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

La Sub-Jefe, Encargada del Depto. de Compras,
Olga Yolanda M. de Conte.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 2-M

Hasta el día 9 de enero de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del

Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de diciembre de 1963.

La Sub-Jefe, Encargada del Depto. de Compras,
Olga Yolanda M. de Conte.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 3-M

Hasta el día 10 de enero de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Una Máquina de Lavar Ropa", con destino al Hospital Nicolás Solano.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 6 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de diciembre de 1963.

La Sub-Jefe, Encargada del Depto. de Compras,
Olga Yolanda M. de Conte.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 2-V

Hasta el día 13 de enero de 1964, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Dos Máquinas de Hacer Cubitos de Hielo", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de diciembre de 1963.

La Sub-Jefe, Encargada del Depto. de Compras,
Olga Yolanda M. de Conte.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 86-M

(3ª Convocatoria)

Hasta el día 30 de diciembre de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Glicerina Líquida", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras,

ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de diciembre de 1963.

La Sub-Jefe, Encargada del Depto. de Compras,
Olga Yolanda M. de Conte.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 3-V

Hasta el día 14 de enero de 1964, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la Construcción de un Edificio para Policlínica en La Chorrera.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, mediante un depósito de \$ 20.00 del cual será devuelto el 80% al regresarse dichos planos y especificaciones en buen estado.

Panamá, 14 de diciembre de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 4-M

Hasta el día 15 de enero de 1964, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de diciembre de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 5-M

Hasta el día 17 de enero de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos Dentales", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de diciembre de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 6-M
(2ª Convocatoria)

Hasta el día 3 de enero de 1964, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de diciembre de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
AVISO DE LICITACION NUMERO 59

Hasta el día 24 de enero de 1964, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de combustible y lubricantes.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 963 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 2º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 12 de diciembre de 1963.

Ernesto Richa,
Subdirector Encargado de la Dirección General.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.AVISO DE PRORROGA DE LAS LICITACIONES
48 Y 49

PROYECTO HIDROELECTRICO LA YEGUADA

Se avisa a los interesados que las Licitaciones Nº 48 y Nº 49 han sido prorrogadas en la siguiente forma:

1. Licitación Nº 48, por suministro de Turbinas Hidráulicas y Reguladores, para el 27 de febrero de 1964, a las 10:00 a. m.

2. Licitación Nº 49, por suministro de Generadores de Corriente Alterna, para el 28 de febrero de 1964, a las 10:00 a. m.

Ernesto Richa,
Subdirector Encargado de la Dirección General.

(Unica publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 86, Asiento 72.862 del Tomo 336 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Civix, S. A.

Que al Folio 256, Asiento 101.520 del Tomo 478 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"3. Por el presente se declara la Civix S. A. disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 3492 de 14 de noviembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de noviembre de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,
J. A. Barria A.

L. 56243

(Unica publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 360, Asiento 96.498 del Tomo 442 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Prenda Compañía Naviera, S. A..

Que al Folio 578, Asiento 104.407 del Tomo 471 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice:

"Nosotros,..... que somos todos los accionistas tenedores de todas las acciones de la dicha sociedad..... mancomunada y solidariamente consentimos a y por la presente ordenamos la disolución inmediata de la referida Prenda Compañía Naviera, S. A....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3601 del 25 de noviembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de noviembre de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, seis de diciembre de 1963.

El Director General del Registro Público,
J. A. Barria A.

L. 56245

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Fabricio Alberto Ortega, a fin de obtener autorización judicial para vender bienes de su menor hija María Isabel Ortega, se han señalado las horas hábiles del día nueve (9) de enero próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de las ciento diez y nueve (119) acciones comunes a que se refiere el Certificado número B98 de la Cia. Panameña de Fuerza y Luz, en la cantidad de cinco mil doscientos treinta y seis balboas (B.5.236.00) a razón de cuarenta y cuatro balboas (B.44.00) cada acción, y la cantidad de cincuenta y una acciones preferidas, a que se refiere el certificado número C12206, de la Cia. Panameña de Fuerza y Luz, en la suma de dos mil doscientos noventa y cinco balboas (B.2.295.00) a razón de cuarenta y cinco balboas (B.45.00) cada acción.

Se fija en la suma de siete mil quinientos treinta y un balboas (B.7.531.00) la base del remate y será postura admisible la que cubra por lo menos, la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho la suma de un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del

nismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 56689

(Única publicación)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4785

Por la cual se protocoliza el Acta de la Quinta Reunión de los Accionistas de la sociedad denominada "Servicios Consolidados, S. A.", celebrada en esta ciudad de Panamá, el día 17 de octubre de 1963, referente a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres (1963), ante mí, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho AV-veinticinco-trescientos cincuenta y tres (8-AV-25-353), compareció personalmente el Licenciado Don Roy Philipps Portillo, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número tres-cuatro-tres mil novecientos cinco (3-4-3905), a quien doy fe de que conozco, y en condición de Secretario titular de la sociedad denominada "Servicios Consolidados, S. A.", se hizo entrega, para su protocolización, de un ejemplar con firmas autógrafas del Acta de la Quinta Reunión de los Accionistas de dicha sociedad, celebrada en esta ciudad de Panamá, el día diez y siete (17) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), referente a la disolución y liquidación de la misma "Servicios Consolidados, S. A."

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como lo fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentos, señores Alberto José Barsallo, portador de la cédula de identidad personal número ocho-AV-ocho-ciento-catorce (8-AV-8-114) y René Vergara, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento-noventa y seis-seiscientos uno (8-196-601), mayores de edad, vecino de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo la encontré conforme, lo impartió su aprobación y la firma junto con los testigos mencionados, para constancia, por ante mí, el Notario de todo lo cual doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden cuatro mil setecientos ochenta y cinco (4785).

(Rdos.) R. Philipps P.—Alberto J. Basallo.—René Vergara.—R. Vallarino Ch., Notario Público Tercero.

"La Quinta reunión de los accionistas de "Servicios Consolidados, S. A.", se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las cinco de la tarde del día 17 de octubre de 1963, en las oficinas de Araúz, Hermida y Pazmiño, situadas en el segundo alto del Edificio de la Cia. General de Seguro, S. A. Por ausencia del Presidente titular, don Marcial Torrente, Jr., presidió la sesión don Ismael E. Champsaur, en su condición de Primer Vice-Presidente; y por ausencia del Secretario titular, se comisionó al Tesorero, don Mateo F. Araúz, Jr., quien también es accionista, para que actuara de Secretario de la reunión y levantara el acta. El Secretario de la reunión informó que la reunión se había convocado de conformidad con resolución adoptada en la décima reunión de la Junta Directiva celebrada el día 2 del corriente, a cuyo efecto el Secretario de la Sociedad había enviado avisos escritos dirigidos con la anticipación debida a los accionistas que constan en el Libro de Registro de Acciones de la empresa. Acto seguido el Vice-Presidente, en asociación del Tesorero y del señor Ricardo A. Araúz, accionistas, constató que setecientos ochenta y seis (786) acciones, de un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) en circulación con derecho a voto, estaban representadas en persona y por apoderado y, por tanto, había quórum reglamentario. Por convenio de todos los accionistas presentes se renunció a la lectura del acta de la cuarta reunión de los accionistas. El Vice-Presidente luego explicó que esta reunión se había convocado con el fin de decidir sobre la recomendación de la Junta Directiva a efecto de que se disolviera y liquidara la sociedad; que en efecto, tal como se había dicho en la sesión de la Junta Di-

rectiva en la cual se hizo la recomendación, esta Sociedad nunca pudo llevar a cabo los negocios para los cuales se fundó y si parecía procedente disolver y liquidar la empresa. El Accionista y Tesorero, don Mateo F. Araúz, Jr., entonces propuso la adopción de las siguientes resoluciones, a saber:

Se Resuelve, aceptar, como en efecto se acepta, la recomendación de la Junta Directiva de disolver y liquidar esta Sociedad. Se Resuelve, Además, disolver, como en efecto que da disuelto por este medio la empresa denominada "Servicios Consolidados, S. A.", Se Resuelve, asimismo, nombrar, como en efecto, queda nombrado, al señor Ricardo A. Araúz Liquidador de "Servicios Consolidados, S. A." con pleno poder y autoridad para cobrar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero que se deban a la sociedad; convertir el activo de la sociedad a forma líquida, para lo cual tendrá plenos poderes para vender los bienes muebles, inmuebles y valores de la sociedad; pagar todas las deudas de la sociedad, incluyendo los gastos de disolución; y distribuir el remanente del activo entre los accionistas de la sociedad; y Se Resuelve, además, autorizar, como en efecto se autoriza al Lic. Roy Philipps Portillo, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, en ejercicio, quien es el Secretario de esta sociedad, para que atienda a la protocolización del acta de esta sesión así como de los otros documentos que sean necesarios para efectuar la disolución de la Sociedad, presentar el documento protocolizado para su inscripción en la oficina del Registro Público de Panamá y hacer las publicaciones necesarias. Sometidas las anteriores resoluciones a discusión y votación, fueron aprobadas por unanimidad. No habiendo más asuntos de que tratar, mediante proposición hecha, defendida y aprobada por unanimidad, se levantó la sesión.

El Vice-Presidente, (Fdo.) I. E. Champsaur.—El Tesorero, en funciones de Secretario de la Reunión, (Fdo.) M. F. Araúz Jr.

"Certificado. Los suscritos, Ismael E. Champsaur, Mateo F. Araúz Jr., y Roy Philipps Portillo, Primer Vice-Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, de la empresa denominada "Servicios Consolidados, S. A.", sociedad anónima panameña, por este medio certificamos que lo que sigue es una lista completa de los nombres y domicilios de los Directores y Dignatarios de dicha Sociedad, a saber: Junta Directiva: Nombres: Marcial Torrente, Jr., Calle 17 Oeste Nº 7-32, Panamá, R. de P. Ismael E. Champsaur, Calle 17 Oeste Nº 7-32, Panamá, R. de P.—Cecilia P. de Newell, Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P.—Mateo F. Araúz, Jr., Vía España, Panamá, R. de P.—Roy Philipps P., Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P.—Dignatarios: Marcial Torrente Jr., Calle 17 Oeste Nº 7-32, Panamá, R. de P., Presidente —Ismael E. Champsaur, Calle 17 Oeste Nº 7-32, Panamá, R. de P., Primer Vice-Presidente—Cecilia P. de Newell, Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P. Segundo Vice-Presidente—Mateo F. Araúz, Jr., Vía España Nº 120, Panamá, R. de P., Tesorero—Roy Philipps P., Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P. Secretario.—En fe de lo cual firmamos esta certificación en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963) (Fdo.) I. E. Champsaur, (Fdo.) M. F. Araúz Jr.—(Fdo.) R. Philipps P.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Inscrito el documento anterior en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, el día 5 de diciembre de 1963 al Folio 270 del Tomo 475 bajo Asiento 102,909.

L. 56,594

(Única publicación)

ESCRITURA NUMERO 5375

Por la cual se protocolizan los Documentos de Disolución de la empresa panameña denominada "Petroleum Shipping Company, Limited".

Panamá, diciembre 16 de 1963.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), ante mí, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho

AV-veinticinco-trescientos cincuenta y tres (8 AV-25-353), compareció personalmente el Licenciado Don Roy Philipps Portillo, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número tres-cuatro-tres mil novecientos cinco (3-4-3905), a quien doy fé de que conozco, y en su condición de Secretario de "Petroleum Shipping Company, Limited", me hizo entrega para su protocolización, y al efecto agrego al protocolo junto con esta escritura, de los Documentos de Disolución de la mencionada empresa panameña, documentos debidamente autenticados y traducidos al español. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Alberto José Barsallo, portador de la cédula de identidad personal número ocho AV-ocho-ciento catorce (8 AV-8-114) y René Vergara, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis-seiscientos uno (8-196-601), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas conocidas por mí y quienes son hábiles para el cargo, la encontré en un todo conforme, le impartió su aprobación y la firma junto con los testigos ya mencionados, para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fé. Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden cinco mil trescientos setenta y cinco (5375).

(Fdos.) R. Philipps P.—Alberto J. Barsallo.—René Vergara.—R. Vallarino Ch.—Notario Público Tercero.

Traducción. "Documento de Disolución. A todos quienes la presente vieren sabed que "Esso Standard Eastern, Inc.", una sociedad anónima de Delaware, representada en este acto por su Presidente, J. V. Pickering, debidamente autorizado por la Junta Directiva, dueña de todas las acciones emitidas y en circulación del capital social de "Petroleum Shipping Company, Limited", una sociedad anónima panameña debidamente inscrita en la Oficina de Registro Público en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al folio trescientos veintiseis (326) del Tomo ochenta y dos (82), bajo asiento quince mil ochocientos treinta y ocho (15,838), en virtud del derecho que confiere el artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá, por este medio disuelve la mencionada "Petroleum Shipping Company, Limited", y por la presente nombra a Stanley L. Ortner, cuya dirección es la Plaza Rockefeller Nº 30, Nueva York, N. Y., y a O. K. Taylor, cuya dirección en la Plaza Rockefeller Nº 30, Nueva York, N. Y., conjunta o separadamente, Liquidadores de dicha "Petroleum Shipping Company, Limited", con plenos poderes y autoridad para cobrar todas las sumas de dinero que se deban a la sociedad, pagar todas las deudas sociales, incluyendo los gastos de disolución y distribuir el activo remanente entre él o los accionistas de la Sociedad. Sépase además que el Licenciado Roy Philipps P., Secretario de Petroleum Shipping Company, Limited, cuya dirección es Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P., por este medio queda autorizado para atender a la protocolización de este documento, así como de cualquier otro documento que fuere necesario para llevar a cabo la disolución de la Sociedad, presentar el documento protocolizado para su inscripción en la Oficina de Registro Público de Panamá y hacer las publicaciones que fueren del caso. En testimonio de lo cual Esso Standard Eastern, Inc., ha hecho que este documento se firme por su Presidente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los diez (10) días de diciembre, A. D. mil novecientos sesenta y tres (1963).—(Fdo.) J. V. Pickering, Presidente.

Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. A saber: Sépase que hoy 10 de diciembre de 1963 compareció personalmente ante mí el señor J. V. Pickering, a quien conozco y quien se fue la persona que firmó el anterior Documento de Disolución de "Petroleum Shipping Company, Limited". Sépase además que he examinado los libros sociales de Esso Standard Eastern, Inc., una sociedad anónima de Delaware, y basada en dicho examen Certifico que dicha sociedad es, en efecto, una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware y que el señor J. V. Pickering es el Presidente de dicha Sociedad. Sépase, asimismo, que la firma del señor J. V. Pickering tal como aparece en el anterior Documento de Disolución, fue puesta en mi presencia y es, por tanto, auténtica. En fe de lo cual firmo la presente y le estampo el sello notarial

en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la fecha primeramente mencionada: (Fdo.) Rose W. Smith.—Notario Público.—Comisión Expira 30 de marzo de 1965.—Sello.—(Sigue una certificación en castellano que, copiada a la letra, dice así): Nº 2612.—Consulado General de Panamá en Nueva York.—El infrascrito, Consul General de la República de Panamá en Nueva York, Certifica: Que la firma estampada, expresiva del nombre y apellido de Rose W. Smith, quien ejerce actualmente el cargo de Notario Público del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, es al parecer auténtica por la semejanza que guarda con la que él acostumbra usar en todos sus actos.—Nueva York, N. Y. 10 de diciembre de 1963.—(Fdo.) Caroline Ch. de Navarro.—Cónsul General de Panamá.—Derechos B. 5.00, A. C. 54.—Sello.

Certificado Secretarial. Yo, A. G. O'Keefe, Sub-Secretario de "Esso Standard Eastern, Inc.", una sociedad anónima debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por este medio certifico: Que en una reunión de la Junta Directiva de dicha Sociedad, debidamente convocada y celebrada el día 10 de diciembre de 1963, en la ciudad de Nueva York, N. Y., EE. UU. de A., en la cual estuvo presente y actuó el quórum reglamentario de la Junta, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad: "Se resolvió, que J. V. Pickering, Presidente, o en su ausencia R. T. Burton o W. B. Cleveland, Vice-Presidente Ejecutivo de Esso Standard Eastern Inc., organizada en el Estado de Delaware, EE. UU., de A., sea y por este medio queda autorizado y facultado para que, en nombre y en representación de Esso Standard Eastern, Inc., disuelva a la "Petroleum Shipping Company, Limited", una sociedad anónima panameña, conforme al Artículo 83 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, y a este efecto proveer a la liquidación de dicha Petroleum Shipping Company, Limited, nombre a una o más personas para que hagan y lleven a efecto cualesquiera actos que fueren necesarios o convenientes a fin de llevar a cabo la liquidación completa de dicha Petroleum Shipping Company, Limited. En fe de lo cual firmo la presente y le estampo el sello social en la ciudad de Nueva York, N. Y., EE. UU. de A., hoy 10 de diciembre, A. D. 1963.—(Fdo.) Arthur G. O'Keefe, A. G. O'Keefe.—Sello.

Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. A saber: Sépase que hoy 10 de diciembre A. D. 1963, compareció personalmente ante mí el señor A. G. O'Keefe, a quien conozco y quien fue la persona que firmó el anterior Certificado Secretarial. Sépase además que he examinado los libros sociales de Esso Standard Eastern, Inc., una sociedad anónima de Delaware, y basada en dicho examen Certifico que dicha sociedad es, en efecto, una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware y que el señor A. G. O'Keefe es el Sub-Secretario de dicha Sociedad. Sépase asimismo que la firma del señor A. G. O'Keefe tal como aparece en el anterior Certificado Secretarial, fue puesta en mi presencia y es, por tanto, auténtica. En fe de lo cual firmo la presente y le estampo el sello notarial en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la fecha primeramente mencionada.—(Fdo.) Rose W. Smith.—Notario Público.—Comisión Expira el 30 de marzo de 1965.—Sello.—(Sigue una certificación en castellano que, copiada a la letra, dice):—Nº 2616.—Consulado General de Panamá en Nueva York.—El infrascrito, Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, Certifica: Que la firma estampada, expresiva del nombre y apellido de Rose W. Smith, quien ejerce actualmente el cargo de Notario Público del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, es al parecer auténtico por la semejanza que guarda con la que él acostumbra usar en todos sus actos. Nueva York, N. Y. 10 de diciembre de 1963.—(Fdo.) Carolina C. de Navarro.—Cónsul General de Panamá.—Derechos B.5.00 A. C. 54.—Sello.—Es fiel traducción al castellano de los documentos en inglés que se acompañan.—Panamá, 13 de diciembre de 1963.—(Fdo.) T. Yhap.—Intérprete Público.—Cédula 8-64-980".

Certificado: Yo Roy Philipps Portillo, Secretario Tesorero de la empresa denominada "Petroleum Shipping Company, Limited, sociedad anónima panameña, según consta en el Registro Público, por este medio.—Certifico: Que según consta en el Libro de Registro de Acciones de la referida sociedad, la única accionista de la misma lo es la empresa denominada "Esso Standard Eastern, Inc.", sociedad anónima del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.—En fe de lo cual firmo esta certificación

en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre, A. D. mil novecientos sesenta y tres (1963).—(Fdo.) R. Philipps P.

Certificado. Nosotros, Alfred B. Jacobsen, Presidente; Robert F. Fearon, Vice-Presidente; y Roy Philipps Portillo, Secretario-Tesorero, de la empresa denominada "Petroleum Shipping Company, Limited", sociedad anónima panameña, por este medio Certificamos: que lo siguiente es una lista completa de los nombres y direcciones de todos los Directores y Dignatarios de dicha sociedad, a saber:

Nombre Directores: Dirección:
 Alfred B. Jacobsen, Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P.
 Robert F. Fearon, Vice-Presidente, Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P.
 Roy Philipps Portillo, Secretario y Tesorero, Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P.
 Elmer J. Smith, Calle 51 Oeste Nº 15, Nueva York, Y. N.
Nombre Dignatarios: Dirección:
 Alfred B. Jacobsen, Presidente, Calle 34 Este Nº 4-15, Panamá, R. de P.
 Robert F. Fearon, Vice-Presidente, Calle 34 Este, Nº 4-15, Panamá, R. P.
 Roy Philipps, Portillo, Secretario y Tesorero, Calle 34 Este, Nº 4-15, Panamá, R. de P.

En fe lo cual firmamos esta certificación en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre: A. D. mil novecientos sesenta y tres (1963).—(Fdos.) A. B. Jacobsen.—R. F. Fearon.—R. Philipps P."

Concuerda con sus originales esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Inscrito el documento anterior en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, el día 17 de diciembre de 1963 al Folio 324 del Tomo 475 bajo Asiento 103.089. L. 56,595
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Oliver Grant, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:
 "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá. veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

..... Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 y 1622 del Código Judicial, en concordancia con el 1624 de la misma excerta el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Oliver Grant, desde el día diez y nueve (19) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Clara Brown, en su condición de cónyuge supérstite, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el artículo 473 de la Ley 25, de 29 de enero de 1962.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 56281

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Ana Lucía Torres, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo St. Thorbin A. Hinds, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 56068

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de los señores Mauricio Douglas Abrahams Lavergneau y Josefa Black de Abrahams, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de los señores Mauricio Douglas Abrahams Lavergneau y Josefa Black de Abrahams, desde el día 31 de mayo de 1963, fecha en que ocurrieron sus defunciones;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Raúl Mauricio, Armando René, Antonio Rafael, Sandra Judith y Argelis Maritza Abrahams Black, representados por su tutor señor Cecil Douglas Abrahams, en su calidad de hijos de los difuntos, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de noviembre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 61154

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Víctor Vicente de Nicolo Curto, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato del finado Víctor Vicente de Nicolo Curto, desde la fecha de su defunción, acaecida en la ciudad de Panamá el día 25 de julio de 1963;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Flora Curto, en su condición de madre del causante, por haber probado su derecho; y ordena:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean en interés en el mismo; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, en atención a lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el artículo 2º de la Ley 6 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de diciembre de 1963 por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de que dentro del término expresado contado desde la última publicación de este edicto concurra al Tribunal a hacer valer sus derechos cualquier persona que se crea tenerlo en esta Sucesión.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 54255

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Félix Antonio Barrios Herrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, noviembre siete de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:
Como la demanda viene acompañada de un certificado expedido por el señor Director General del Registro Civil, donde se acredita la defunción del causante, así como también de la Escritura Pública número trescientos sesenta y cinco (365) de fecha 15 de septiembre de 1962, extendida en la Notaría Pública de este Circuito de Los Santos, en la que consta la voluntad del testador, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Félix Antonio Barrios Herrera, desde el día diez y seis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha en la cual ocurrió su defunción en esta ciudad cabecera;

Segundo: Que son sus herederos, conforme el testamento, los señores José de la Cruz Barrios Herrera, Bienvenida Barrios Herrera, Saturnino Barrios Barahona y Benigna Juárez Barrios, por designación expresa del testador o causante;

Tercero: Que es Albacea Testamentario en este juicio, el heredero declarado José de la Cruz Barrios Herrera, también por designación del testador Félix Antonio Barrios Herrera; y,

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria, toda persona que tenga algún interés en ella.

Téngase al Lic. Jacinto López y León, como apoderado especial de José de la Cruz Barrios Herrera, Bienvenida Barrios Herrera, Saturnino Barrios Barahona y Benigna Juárez Barrios en este negocio, en los términos y para los efectos a que se contrae el respectivo mandato.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y anótese la entrada de este negocio en el Libro respectivo. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—El Secretario, Rubén Angulo".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de veinte días, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y copia del mismo se mantiene en la Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 7 de noviembre de 1963.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 56271

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Cecilio Barrios Herrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, noviembre veinticinco de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Cecilio Barrios Herrera, desde el día 14 de agosto de 1959, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, los señores, José de la Cruz Barrios Herrera, Ceferino Barrios Herrera, Bienvenida Barrios Herrera y Francisco Barrios Herrera, en calidad de hermanos del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Paris T. Vázquez H.—El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y copias del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes de interesados, para su publicación.

Las Tablas, 26 de noviembre de 1963.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 56270

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcos Fernández se ha dictado auto que en lo pertinente dice:
Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por consiguiente, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Marcos Fernández, vecino que fue del distrito de Calobre, desde el 23 de septiembre de 1925, fecha de su defunción.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María Félix Fernández de Rodríguez, en su calidad de hija del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo. Fíjese y publíquese el correspondiente Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Efraín Vega.—(fdo.) Víctor R. Pedroza, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación conforme ordene la Ley.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

Víctor R. Pedroza.

L. 46394

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora Margarita V. de Rojo, por medio de su apoderado especial Dr. Héctor Pinzón C. ha solicitado que se le conceda por este Tribunal título constitutivo de dominio sobre una casa de su propiedad construida en un lote nacional en la población de Montijo. El lote sobre el cual se haya construida la casa tiene una área de 723.10 metros cuadrados, y está alindado así: Norte, Calle de Atrás; Sur, Avenida Central; Este, Valentín Cáceres, y Oeste, Martina Guerrero. La casa construida sobre el lote descrito es de bloques, de tres recámaras, un portal, una sala comedor, piso de cemento, techo de cinc de aluminio, puertas de madera de cedro amargo y ventanas de vidrio, con un servicio sanitario de hueco y su baño de regadera, cuya área construida es de 154.41 metros cuadrados.

Para conocimiento del público se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días hábiles, y copias del mismo se suministran a la parte interesada para su publicación conforme lo dispone la Ley.

Dado en Santiago, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

Víctor R. Pedroza.

L. 46392

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Ezequiel Urriola Miranda, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuya residencia actual se desconoce,

para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Dido Enilda Caballero de Urriola.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no ha concurrido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy, cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 45095

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 202-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Cervula de Castrellón, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 4-13-347, oriunda del Distrito de Tolé, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 4-48-193; solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de tres globos de terrenos ubicados en el Distrito de Tolé y los cuales se describen así:

Lote 1: Con una superficie de 23 hectáreas con 9.600 m², alindado así:

Norte: Camino a Buenos Aires y Juan Castrellón;
Sur: Camino a Llano del Limón;
Este: José María Reyes y Andrés Sanjurj; y
Oeste: Camino de Buenos Aires a Llano del Limón.

Lote 2: Con una superficie de 63 hectáreas con 5.500 m², alindado así:

Norte: Cervula de Castrellón;
Sur: Camino a Lajas;
Este: Máximo Mejía y José Meléndez; y
Oeste: Vicencio Bonilla y Herederos de Teleforo Arjona.

Lote 3: Con una superficie de 82 hectáreas con 5.820 m², alindado así:

Norte: Abel Santamaría, José H. Santamaría y Agustín De Gracia;
Sur: Cervula de Castrellón y José Meléndez;
Este: Agustín De Gracia; y
Oeste: Herederos de Teleforo Arjona y José-Alberto Álvarez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesada se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de octubre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 40,685

(Única publicación)